

**DIPUTADO BALTAZAR GAONA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
P R E S E N T E:**

**El que suscribe, Baltazar Gaona García,** Diputado local e integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo por el Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la iniciativa con proyecto de decreto, por el que **se reforman las fracciones IV, V, VI, VII, VIII y IX y se adiciona la fracción X, todos del artículo 228, se reforma el Título del Capítulo V, se reforma el artículo 234 del primer párrafo y se adiciona un segundo y tercer párrafo, se reforma el primer párrafo del artículo 235, y la fracción II del artículo 241, todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene por objeto incorporar formalmente en el desarrollo de las sesiones del Pleno del Congreso del Estado de Michoacán la figura relativa a la Comunicación de la Agenda de los Grupos Parlamentarios, estableciendo reglas claras para su desahogo, así como fortalecer el orden parlamentario y la certeza procedimental durante el desarrollo de las sesiones legislativas.

El Poder Legislativo constituye el espacio natural para la deliberación democrática, la confrontación de ideas y la expresión política de las diversas fuerzas parlamentarias representadas en esta Soberanía. En ese sentido, resulta indispensable que el marco normativo interno contemple mecanismos que permitan a los Grupos Parlamentarios comunicar de manera ordenada, institucional y equitativa los temas prioritarios que integran su agenda política.

Si bien en la práctica parlamentaria ya se han venido realizando intervenciones relativas a la agenda política de los Grupos Parlamentarios, actualmente el Reglamento no establece de manera expresa su incorporación

dentro del orden del día ni regula el procedimiento específico para su desahogo. Esta ausencia normativa genera vacíos de interpretación respecto de la conducción de las sesiones, los tiempos de participación y las reglas aplicables durante dichas intervenciones.

Por ello, mediante la presente reforma se propone incorporar en el artículo 228, como parte del orden de los asuntos a tratar en sesión, la "Comunicación de la Agenda de los Grupos Parlamentarios", otorgándole reconocimiento reglamentario y certeza jurídica dentro de la dinámica parlamentaria.

Asimismo, se adiciona el artículo 234 para establecer el procedimiento mediante el cual habrá de desarrollarse dicho punto del orden del día, precisando que corresponderá al Presidente solicitar a cada Coordinador Parlamentario informar el nombre de la diputada o diputado que fungirá como representante para exponer el tema correspondiente a su agenda política; de igual forma, se determina la función del Segundo Secretario para integrar el listado de participaciones y se fija un tiempo máximo de cinco minutos para cada intervención.

De igual manera, la iniciativa establece expresamente que durante el desahogo de este punto no procederán intervenciones por rectificación de hechos ni por alusiones personales, lo anterior con la finalidad de preservar el orden, evitar debates improvisados o confrontaciones ajenas al propósito de este apartado y garantizar que las intervenciones se desarrollen en un ambiente de respeto institucional y adecuada conducción parlamentaria.

Adicionalmente, se armoniza el contenido del artículo 241 relativo a los posicionamientos, delimitando de mejor manera las reglas para las intervenciones derivadas de hechos o alusiones personales, fortaleciendo así la sistematicidad y coherencia del Reglamento.

Con estas modificaciones se fortalece la vida parlamentaria del Congreso, se dota de mayor claridad al desarrollo de las sesiones y se garantiza que todas las fuerzas políticas cuenten con un espacio reglamentariamente reconocido para expresar ante el Pleno y la ciudadanía los temas prioritarios de su agenda legislativa y política, bajo principios de orden, legalidad, pluralidad y respeto institucional.

En virtud de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

## **D E C R E T O**

**ÚNICO.** Se reforman las fracciones IV, V, VI, VII, VIII y IX y se adiciona la fracción X, todos del artículo 228, se reforma el Título del Capítulo V, se reforma el artículo 234 del primer párrafo y se adiciona un segundo y tercer párrafo, se reforma el primer párrafo del artículo 235, y la fracción II del artículo 241, todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 228.** En las sesiones se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. ...
- II. ...
- III. ...**
- IV. Comunicación de la agenda de los Grupos Parlamentarios;**
- V. Iniciativas de Ley o de Decreto;**
- VI. Dictámenes en primera o segunda lectura, discusión y aprobación en su caso;**
- VII. Informes de las comisiones legislativas;**
- VIII. Propuesta de acuerdo;**
- IX. Posicionamientos, verbales o escritos presentados por la Junta, las comisiones, comités o las diputadas y diputados Denuncias respecto de las conductas a que se refiere el Artículo 107 de la Constitución, presentadas con elementos de prueba; y,**
- X. Comparecencias.**

CAPÍTULO QUINTO  
DE LA COMUNICACIÓN DE LA AGENDA DE LOS GRUPOS  
PARLAMENTARIOS, INICIATIVAS, PROPUESTAS DE ACUERDO Y  
POSICIONAMIENTOS

**ARTÍCULO 234.** Para desahogar el punto relativo a la Comunicación de la Agenda de los Grupos Parlamentarios, el Presidente solicitará a cada Coordinador que informe el nombre de la diputada o diputado que

**los representará, a efecto de exponer el tema que determinen en relación con su agenda política.**

**Por instrucciones del Presidente, el Segundo Secretario realizará el listado correspondiente los participantes. Una vez concluido el listado, el Presidente concederá el uso de la voz hasta por cinco minutos, a cada representante de los Grupos Parlamentarios, para el desahogo de su intervención.**

**Durante el desahogo de este punto del Orden del Día, no se permitirán intervenciones por rectificación de hechos ni por alusiones personales.**

ARTÍCULO 235. **Es iniciativa de Ley o de Decreto el acto mediante el cual se propone crear, adicionar, modificar, derogar o abrogar un ordenamiento jurídico.** Las iniciativas de Ley o de Decreto deben ser dirigidas al Presidente del Congreso, con fundamento constitucional y legal, tener una exposición de motivos y la propuesta del articulado respectivo.

Las iniciativas deben ...

La exposición de motivos de las iniciativas ...

Tratándose de iniciativas ...

Las iniciativas de Ley o de Decreto ...

ARTÍCULO 241. El posicionamiento es toda aquella ...

I. Deberá presentarse por escrito firmado por su autor...

II. El Presidente del Congreso dará por enterado al Pleno y, si así lo considera, podrá conceder el uso de la palabra, desde su curul, hasta por dos minutos a **las y los** diputados que lo soliciten **para hechos o por alusiones personales.**

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor rango que se opongan a las disposiciones de este Decreto de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo;  
a los 15 quince días del mes de mayo de 2026.-----  
-----

**ATENTAMENTE**

---

**BALTAZAR GAONA GARCIA**  
**DIPUTADO LOCAL**